

Comité de Medidas en materia de Inversiones
relacionadas con el Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

CHILE

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 19 de noviembre de 2003, se distribuye a petición de la Delegación de Chile.

El artículo 24 de la Ley N° 19.912¹, mediante su inciso tercero, pone término a las medidas que fueron notificadas por Chile de conformidad con el artículo 5.1 del Acuerdo sobre las MIC (documento G/TRIMS/N/1/CHL/1, de 19 de enero de 1996). Estas medidas son los artículos 3 y 9 de la Ley N° 18.483, conocida como "Estatuto Automotor". Cabe destacar que los beneficios contemplados en el artículo 9 de la Ley N° 18.483 ya habían expirado el 31 de diciembre de 1998, en virtud de esa misma ley. Con la publicación de la Ley N° 19.912, Chile da cumplimiento al requerimiento estipulado en el artículo 5.2 del Acuerdo sobre las MIC.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 4 de noviembre de 2003.